

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACION DE DEHESAS ECOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA (ADEHECO) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO Y GESTION SOSTENIBLE DE LA DEHESA.

En Sevilla, a 23 de julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Gregorio Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. Miguel Ángel Suárez Tejeiro, con DNI _____, Presidente de la Asociación de Dehesas Ecológicas de la Provincia de Huelva (ADEHECO), en virtud de nombramiento de fecha 1 de junio de 2006, y actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y agua.

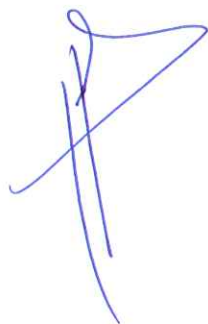


JUNTA DE ANDALUCÍA

SEGUNDO.- Que la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se traspone el ordenamiento español la Directiva de Hábitats 79/409/CEE, contemplan la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora, y la adopción por parte de las comunidades Autónomas de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo perfectamente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, así como la adopción de medidas dirigidas al mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats de la fauna silvestre que tengan en cuenta exigencias económicas, sociales y culturales y particulares regionales y locales.

TERCERO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de Octubre, de la Flora y Fauna Silvestre de Andalucía en su artículo 5.3 posibilita que asociaciones, entidades, colectivos y personas interesadas participen en la consecución de los objetivos perseguidos por esta Ley, así como en la elaboración de los distintos planes, pudiendo acceder a la condición de entidades colaboradoras en los términos que reglamentariamente se establezcan, y el artículo 5.4 posibilita suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y propietarios de terrenos o titulares de derechos, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

CUARTO.- Que la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en sus artículos 5.1 y 46.1, contempla entre sus objetivos la protección y conservación de la cubierta vegetal, el suelo y la fauna en consonancia con los objetivos fijados por la legislación medioambiental, mediante actuaciones que favorezcan la reproducción, crianza o permanencia de las especies, para cuyo cumplimiento la Comunidad Autónoma tiene la potestad de fomentar las actividades privadas pudiendo establecer convenios con entidades privadas, tal y como habilita el artículo 70 del citado texto legal.



JUNTA DE ANDALUCÍA

QUINTO.- Que el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, en su artículo 3.1, se establece que los terrenos forestales estarán destinados a funciones ecológicas encaminadas a la conservación y mejora de los componentes bióticos y abióticos del sistema, debiendo los titulares privados colaborar con la Administración, conforme al artículo 74 del citado Decreto, realizándose una gestión en la que las actuaciones de cualquier clase garanticen la conservación de los hábitats y de las especies. De acuerdo con el artículo 105 del mismo texto legal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, podrá adoptar medidas de fomento tales como apoyo técnico y material, fomentándose en particular actuaciones como repoblaciones, tratamientos selvícolas, conservación y mejora de pastos, construcción y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras forestales, ordenación de la gestión de los terrenos forestales y sus aprovechamientos, ordenación y mejora de la actividad económica ligada a los recursos forestales, y en particular, las destinadas a fomentar agrupaciones de propietarios y la integración de productores, transformadores y comercializadores, investigación, capacitación y extensión, según el artículo 106.2, que podrá hacerse mediante convenios con titulares de los montes o aprovechamientos, según el artículo 109.

SEXTO.- Que el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, tiene como objeto contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio español mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, su mantenimiento o restablecimiento teniendo en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y particulares regionales.

SEPTIMO.- Que la Asociación de Dehesas Ecológicas de la Provincia de Huelva (ADEHECO) constituida desde el año 2006, como Agrupación Profesional de Empresas Agroecológicas tiene entre sus objetivos primordiales la defensa del medio ambiente, estando interesada en colaborar con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en la preservación del mismo.



JUNTA DE ANDALUCÍA

OCTAVO.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y de la Asociación de Dehesas Ecológicas de la provincia de Huelva (ADEHECO), suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

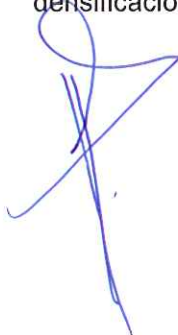
PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración, así como la adopción de medidas de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y la Asociación de Dehesas Ecológicas de la provincia de Huelva, para la contribución, fomento, difusión del desarrollo sostenible y la gestión responsable de los montes adehesados, así como la sensibilización de la sociedad en general respecto a los mismos.

SEGUNDA.- MEDIDAS

Las medidas que se pretenden poner en marcha por medio del presente convenio de colaboración estarán destinadas a potenciar la colaboración y el conocimiento en todo lo relativo a la Dehesa y estarán entre las siguientes:

- Celebración de jornadas técnicas donde expertos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía u otras entidades traten distintos temas de interés para ambas partes.
- Colaboración en la realización de estudios, seguimiento de actuaciones, plagas forestales y experimentación en campo de los avances que vayan surgiendo en todo lo relacionado con la dehesa en particular y en general con la gestión del medio natural.
- Potenciar la inclusión de fincas en el Plan de Calas, con objeto de poder ampliar el catálogo de rodales selectos y el uso de estos para obtener semillas para futuras densificaciones, además del importante servicio de información.



JUNTA DE ANDALUCÍA

- Cualquiera otra relacionada con la gestión del medio natural que pudiera resultar de interés para ambas partes y que sea propuesta y aprobada en la Comisión Mixta de Seguimiento a la que hace referencia la Cláusula Octava.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio de Colaboración serán las fincas que a la fecha de su firma formen parte del grupo de certificación forestal sostenible que gestiona la Asociación de Dehesas Ecológicas de la Provincial de Huelva. En anexo adjunto se relacionan las fincas que se adhieren al presente convenio.

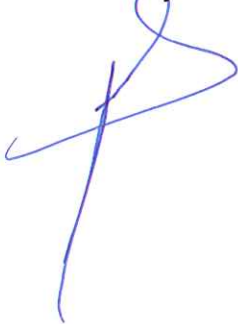
CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1.- Colaboración y asesoramiento técnico tanto en jornadas y encuentros, como en los diferentes trabajos incluidos en este acuerdo:

- a. Aprovechamientos forestales
- b. Prevención de riesgos laborales
- c. Mantenimiento de Equilibrios Biológicos
- d. Servicio del Alcornocal y el Corcho
- e. Prevención de incendios forestales
- f. Gestión cinegética

2.- Intercambio de conocimientos y experiencias que pueda ser utilizado por ambas partes, tanto para el conocimiento de las necesidades, como en la toma de decisiones.

3.- Valorar la posibilidad de que las fincas adheridas puedan colaborar en otro tipo de proyectos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.



JUNTA DE ANDALUCÍA

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS FINCAS ADHERIDAS AL PRESENTE CONVENIO EN LA ASOCIACIÓN DE DEHESAS ECOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

- 1.- Elaboración y presentación de un informe anual de las actuaciones realizadas y previstas para el año siguiente en el marco de este convenio, esto último deberá redactarse de mutuo acuerdo y con el consentimiento de la otra parte.
- 2.- Tener aprobado un Proyecto o Plan Técnico de Ordenación de las mismas fincas incluidas en la Asociación de Dehesas Ecológicas de la Provincia de Huelva.
- 3.- Con la firma del presente convenio, la Asociación de Dehesas Ecológicas de la Provincia de Huelva aportará el Plan de Saca de los próximos 10 años de todos los montes que forman parte del grupo de certificación forestal sostenible con aprovechamiento de corcho.
- 4.- Autorizar el uso del terreno para la realización de las acciones acordadas en el presente convenio, así como permitir el acceso al personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para el seguimiento de las actividades acordadas en virtud del presente convenio.
- 5.- Resumen de actuaciones selvícolas - culturales de las fincas. Cronograma de las mismas durante el plazo de vigencia de este convenio, si bien esta información ya está incluida en los planes técnicos de ordenación, las fincas pertenecientes al grupo de certificación forestal cada año elaboran un plan anual en el que se recoge esa información actualizada, por lo que este documento gozará de validez.
- 6.- Para el seguimiento de las plagas que se determinen por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, los titulares interesados adquirirán las trampas o materiales necesarios, los colocarán en las parcelas de ensayos y colaborarán en su seguimiento.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

Las medidas que se pretenden llevar a cabo en virtud del presente Convenio de Colaboración, se efectuarán con medios propios, tanto de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del



JUNTA DE ANDALUCÍA

Territorio de la Junta de Andalucía como de la Asociación de Dehesas Ecológicas de la Provincia de Huelva, careciendo el convenio de repercusión económica.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la vigencia necesaria para la ejecución de las medidas recogidas en el mismo, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2018.

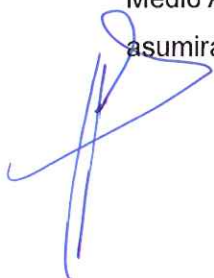
OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio de Colaboración, se establece una "Comisión Mixta de Seguimiento" que estará formada por un representante de cada una de las partes.

La persona representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, será designada por la persona que ostente la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. De igual forma, la persona representante de la Asociación de Dehesas Ecológicas de Huelva, será designada por la persona que ostente su presidencia.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.



JUNTA DE ANDALUCÍA

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo, y por resolución.

Son causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- c) Cualquier otra que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

DÉCIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d). De forma supletoria se podrán aplicar los preceptos contenidos en esta Ley para resolver dudas o lagunas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente convenio. No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: D. Jose Gregorio Fiscal López



EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE DEHESAS ECOLÓGICAS DE
HUELVA

Fdo.: D. Miguel Angel Suárez Tejeiro

21200 ARACENA (Huelva)



ANEXO:

RELACION DE FINCAS QUE SE ADHIEREN AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y LA ASOCIACION DE DEHESAS ECOLÓGICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA (ADEHECO) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO Y GESTION SOSTENIBLE DE LA DEHESA.

Apellidos y Nombre / Razón Social	DNI / CIF	Nombre de la Finca	T. Municipal	SUPERFICIE (Ha)
		LAS LANCHAS Y OTRAS LA PARRILLA	SANTA OLALLA - CALA CALA	587,80 241,09
FUNDACION MONTE MEDITERRANEO	G41634064	DEHESA SAN FRANCISCO	SANTA OLALLA	528,00
FINCA LA JAROSA, S.L.	B14959886	LA JAROSA	CORDOBA	580,00
C.B. PRADO FAL E HIJOS	E41388158	EL PALACIO	CALA	529,55
EXPL. AGROP. LA ESPARRAGUERA, S.L.	B21296496	LA ESPARRAGUERA	ZALAMEA LA REAL	192,95
		LA CAPELLANIA	ROSAL DE LA FTRA.	201,16
CALIDAD BELLOTA SCA	F21309497	PASADA DE FREGENAL	AROCHÉ	60,00
SGERBODEN, S.L.	B90082389	ERA ALTA	CALA	154,65
		LA CORTE	CORTEGANA	109,36
		EL VILANES	ALAJAR	66,60
		SAN PATRICIO	CABEZAS RUBIAS	345,00
		EL CHORRITO	ZUFRE	524,72
		MONTEFRIO	CORTEGANA	80,02
DOCE ASUNCION, SL	B91150524	LA DEHESILLA	CUMBRES MAYORES	178,26
EXPLOTACIONES DE GANADO IBERICO, SL	B41197096	EL MEMBRILLO	SANTA OLALLA - ZUFRE	1.090,50
ATALAYA Y REINA, S.L.U	B90036872	LA ATALAYA	ROSAL DE LA FTRA	400,00